"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



LUNES 11 DE JUNIO DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 108 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución Nº 145

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente № 0027-067850/2017, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley № 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que obra Resolución Ministerial N° 076/18 la cual formaliza las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Que atento a los plazos establecidos para el cierre del ejercicio 2017, se efectuó la compensación N° 29 de la Jurisdicción 1.70 con posterioridad a la gestión de la citada Resolución.

Que por lo expuesto, corresponde dictar una nueva Resolución que complemente lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 076/18

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 222/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º FORMALIZAR la compensación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondiente al mes de diciembre de 2017 detallada en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

SUMARIO

| MINISTERIO DE FINANZAS |
|--|
| Resolución N° 145Pag. |
| Resolución N° 185Pag. |
| Resolución N° 186Pag |
| DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA |
| Resolución N° 24Pag |
| Resolución N° 25Pag |
| SECRETARÍA DE INNOVACIÓN |
| Resolución N° 6Pag. |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| Resolución N° 365Pag |
| Resolución N° 367Pag. s |
| Resolución N° 370Pag. s |
| ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS |
| Resolución N° 102Pag. (|
| DIRECCION GENERAL DE CATASTRO |
| Resolución Normativa Nº 10 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA |
| ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y NUEVEPag. |
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA |
| ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1499 - SERIE "A" |

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución Nº 185

Córdoba, 07 de junio de 2018

VISTO:

El expediente Nº 0165-139853/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "D" –AUDIENCIAS Y CEREMONIAL-, de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 005/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición

ILEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 295/18.

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOS MILLO-

NES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) del Fondo Permanente "D" -AU-DIENCIAS Y CEREMONIAL-, de la Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum N° 005/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución Nº 186

Córdoba, 07 de junio de 2018

VISTO:

El expediente N° 0617-140459/2018, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "B" –ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS– del Ministerio de Educación, creado por Resolución Ministerial N° 035/00 y modificado por sus similares N° 043/01 y 240/11, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un margen mayor del fondo permanente para afrontar gastos de mantenimiento y reparaciones de establecimientos educacionales por emergencias edilicias que son afrontadas por este Fondo Permanente, así como también los honorarios del ISEP – Instituto Superior de Estudios Pedagógicos.

Que la última actualización del Fondo Permanente ha sido el 4 de junio de 2011 por lo cual, resulta necesario adecuar su monto a las últimas modificaciones presupuestarias ocurridas desde dicha fecha considerando también los incrementos generalizados y sostenidos en el nivel general de precios.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 311/18.

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

Artículo 1º AMPLIAR el Fondo Permanente "B" –ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS– del Ministerio de Educación, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución Nº 24

Córdoba, 23 de abril de 2018

VISTO:

El expediente Nº 0562-004010/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Lici-

tación Pública Nº 02/2018 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución Nº 007/18 de esta Dirección General con el objeto de contratar un Servicio de Limpieza del inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley se procedió en el día y hora indicados a la apertura de sobres previsto en los artículos 18 y 19 del Pliego de Bases y Condiciones conforme al acta labrada al efecto, de la cual surge la presentación de los siguiente oferentes: Proponente N° 1: ZEMST S.A. cotiza el renglón único a un precio mensual de \$

AÑO CV - TOMO DCXLII - Nº 108 CORDOBA, (R.A.) LUNES 11 DE JUNIO DE 2018 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

73.780.-, haciendo un total general de \$ 1.770.720.- y Proponente N° 2: SERLIGRAL S.R.L. cotiza el renglón único a un precio mensual de \$ 70.475,79.-, haciendo un total general de \$ 1.691.419.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar, por ser su oferta conveniente y por haber dado cumplimiento a todas las exigencias de los pliegos, a la firma SERLIGRAL S.R.L. a un monto mensual de \$ 70.475,79.-, haciendo un total general de \$ 1.691.418,96.-

Que a fs. 74 obra constancia de que el Acta de Preadjudicación de la contratación fue publicada en el transparente del hall central del Ministerio y en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones y que no se han recibido en término impugnaciones sustancialmente procedentes, conforme lo dispuesto en los puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7, 22 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 7 Punto 7.1.6 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2018/000057 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 24/18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 197/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1º ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 02/2018, autorizada por Resolución Nº 007/18 de esta Dirección General, a favor de la firma SER-LIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71158255-6), por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por hasta igual periodo, a partir del 1° de mayo de 2018, a un precio mensual de \$ 70.475,79.-, haciendo un total general de \$ 1.691.418,96.-

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.691.418,96.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuero con el siguiente detalle: como sigue: por el período mayo-diciembre de 2018, \$ 563.806,32.-, al Programa 156-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2019, \$ 845.709,48.- y por el período enero-abril de 2020, \$ 281.903,16.-, como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 25

Córdoba, 24 de abril de 2018

VISTO:

El expediente Nº 0027-065375/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Licitación Pública N° 54/13, por el servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitos en calles San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que obra a fs. 41 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 15 de marzo de 2018, determinando a partir del día 1° de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2018, un nuevo precio mensual compuesto de la siguiente manera: Renglón N° 1 Delegación Cosquín, pesos doce mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$ 12.876,49.-); Renglón N° 2 para la Delegación Jesús María, pesos doce mil ochocientos setenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$ 12.876,49.-) y Renglón N° 3 para la Delegación Marcos Juárez, pesos trece mil quinientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 13.576,56.-) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 39/40.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decre-

to N $^{\circ}$ 73/05, las Órdenes de Compra N $^{\circ}$ 2018/000047, N $^{\circ}$ 2018/000048 y 2018/000049 realizadas por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N $^{\circ}$ 174/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 15 de marzo de 2018, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1º de junio de 2017 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de mayo de 2018, por variación de costos del servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitos en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución Nº 020/14 de la entonces Dirección General de Administración y prorrogado por Resolución Nº 040/16 de esta Dirección General.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 52.845,48.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de la siguiente manera: \$ 17.301,60 según el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 10.092,60.- y por el período enero-mayo de 2018, \$ 7.209.- al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra Nº 2018/000047; \$ 17.301,60 según el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 10.092,60.- y

AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 108 CORDOBA, (R.A.) LUNES 11 DE JUNIO DE 2018 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

por el período enero-mayo de 2018, \$ 7.209.- al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra Nº 2018/000048 y \$ 18.242,28 según el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2017, \$ 10.641,33.- y por el período enero-mayo de 2018, \$ 7.600,95.- al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Orden de Compra Nº 2018/000049.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Resolución Nº 6

Córdoba, 11 de abril de 2018

VISTO:

El expediente Nº 0680-068055/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un Servicio de Soporte de Registro Civil Digital e implementación en el interior de la Provincia

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155-.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma CAHUMA S.A.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma CAHUMA S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordina-

ción Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000011 a la firma CAHUMA S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 — reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra Nº 2018/000039 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 21/18 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 159/18,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización Nº 2018/000011, realizada con el objeto de la contratación de un Servicio de Soporte de Registro Civil Digital e implementación en el interior de la Provincia, a favor de la firma: "CAHUMA S.A." (C.U.I.T. 30-71145796-4), a razón de un precio por hora de servicio de pesos seiscientos veintiocho (\$ 628.-), lo que hace un total por la cantidad de cuatro mil ochocientas (4.800) horas de servicio de pesos tres millones catorce mil cuatrocientos (\$ 3.014.400.-) de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con trece (13) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.014.400.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 2.260.800.- al Programa 205-000, Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V y \$ 753.600.- como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 365

Córdoba, 7 de junio de 2018

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos,

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 0056/18 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuarenta y seis (46) cargos de Directores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

Que por Resolución N° 0182/18 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y nueve (39) cargos de Directores y cincuenta (50) cargos de Vicedirectores de Centros Educativos dependientes de esa Dirección General.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Que la Ley N° 10237 en su artículo 6° prevé la integración del Jurado de Concursos y entre sus miembros se establece un representante elegido por los concursantes.

Que por Resolución Ministerial N°152 de fecha 20 de febrero de 2018 se delegó en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2018.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 30 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, que representan a los concursantes.

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 152/2018;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de una foja y que forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución Nº 367

Córdoba, 7 de junio de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Director de la Tecnicatura Universitaria en Bibliotecología, de la Universidad Nacional de La Rioja, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a las "VII Jornadas en Archivos, Museos y Bibliotecas en La Rioja-Sesión 2018", que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de junio del corriente año, en las instalaciones de la mencionada Universidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento, tiene como objetivo promover espacios de discusión y acuerdos entre las disciplinas archivología, bibliotecología y museología. Que en este sentido, entre los ejes a tratar, se destacan: "El archivo como sistema de información"; "Bibliotecas escolares y populares" y "Los museos como entes de formación y construcción de sociedad", entre otros.

Que las jornadas están destinadas a estudiantes de carreras afines y do-

centes relacionados a la Museología, Bibliotecología y Archivología.

Que en la modalidad de trabajo, se dispondrán ponencias y presentaciones a cargo de especialistas en la temática abordada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo la "VII Jornadas en Archivos, Museos y Bibliotecas en La Rioja-Sesión 2018", que organizadas por la Universidad Nacional de La Rioja se llevarán a cabo los días 7 y 8 de junio del corriente año en dicha Universidad.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 370

Córdoba, 7 de junio de 2018

Que las jornadas de trabajo se organizan en talleres, disertaciones y conferencias a cargo de especialistas en la temática abordada.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006.

VISTO:

Las actuaciones presentadas por autoridades del Instituto "San Alberto y San Enrique", de la localidad de Serrano, Córdoba, en las que solicitan declarar de Interés Educativo al 13° Congreso de Educación "Construir una Cultura Educativa Inclusiva", que organizado por dicha institución, se llevará a cabo los días 08 y 09 de junio de 2018 en la localidad de Serrano, Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la finalidad del Congreso es generar un espacio de encuentro entre docentes y profesionales de la educación para debatir sobre la temática de la inclusión, como estrategia para abordar la diversidad en los procesos de enseñanza.

Que en este sentido, son destinatarios del encuentro docentes de todos los niveles y modalidades y aspirantes a ingresar al Sistema Educativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al 13° Congreso de Educación "Construir una Cultura Educativa Inclusiva," que organizado por el Instituto "San Alberto y San Enrique," de la localidad de Serrano, se llevará a cabo los días 08 y 09 de junio de 2018 en la mencionada ciudad.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 102

Córdoba, 31 de Mayo 2018.-

VISTO el Expediente Nº 0733-00009/2018, en el que se tramita el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE IRRIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE".

Y CONSIDERANDO: Que se acompaña Legajo de la Subasta Electrónica Inversa que consta de su Objeto, Presupuesto Oficial y Descripción de las Condiciones de Contratación que regirán el proceso. El Anexo I que se refiere a la documentación que los oferentes deberán presentar al elevar sus ofertas, el Anexo II respecto a las Especificaciones Técnicas, el Anexo III relativo al Cómputo y Presupuesto y finalmente el Anexo IV contiene lo relativo a la Estructura de Costos (fs. 5/22). Todo lo cual se encuentra rubricado por el Ing. Gonzalo E. Plencovich, en su calidad de Vocal del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), IVA. Incluido.

Que se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información de las condiciones de contratación a través de su publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial (fs. 118/119), conforme lo establece el Artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155. Asimismo, a fojas 45 constan las invitaciones a cotizar y participar del procedimiento, realizadas por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos a tres Proveedores del Rubro.

Que a fojas 42/43 luce agregada Nota Aclaratoria N° 1 – Sin Consulta, suscripta por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos.

Que a fojas 44 se incorpora el Acta de Prelación Final en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, suscripta por la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos. De la misma surge que la mejor oferta, conforme el criterio de adjudicación, para el Renglón N° 1 fue la realizada por la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L.—CUIT: 33-71559740-9.

Que a fojas 46 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada al Proveedor TOTAL CLEAN CBA S.R.L. donde se les notifica del "Acta de Prelación Final – Subasta Electrónica N° 2018/000001" y se lo emplaza para presentar la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

A fojas 47/113 y 121/122 la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. acompaña la Documentación requerida.

Que a fojas 114 la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, se expide en Informe Técnico de Evaluación de Ofertas manifestando que "Del Acta de Prelación de fecha 10 de mayo de 2018 obrantes en autos, debidamente suscripta por el señor Facundo Mariano Ortiz, D.N.I N° 28.426.978, Socio Gerente de la citada firma., surge que el monto ofertado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL (\$288.000,00), el cual deberá imputarse de la siguiente forma: el monto de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00) al año 2018 (monto atribuible a siete meses: junio/2018 – diciembre/2018) , y el importe de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) al año 2019 (monto atribuible un período de cinco meses: enero/2018 – mayo/2018)." Asimismo, concluye afirmando que "...la firma "TOTAL CLEAN CBA S.R.L.", ha cumplido en tiempo y en forma con la presentación de la documentación y requisitos exigidos en los pliegos de la presente contratación".

Que a fojas 116 se expide el Vocal del Directorio, Ing. Gonzalo E. Plencovich, manifestando que "...analizado el "Plan de trabajo de Servicio de Limpieza" presentado por la empresa TOTAL CLEAN obrante a Folio Nº 108 del presente expediente no encuentra objeciones que indicar dando conformidad a lo presentado".

Se hace presente que, a los fines de Garantizar el Mantenimiento de la Oferta, la Empresa Preadjudicada presentó Póliza de Seguro de Caución N° 001743796 de la firma COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8640,00) (fs.85/87 y 121/122).

Que la autoridad competente para adjudicar la presente Subasta Electrónica Inversa es el Directorio de la APRHI conforme lo reglado por el Artículo 11° de la Ley N° 10.155, con las modificaciones realizadas por el Decreto N° 676/2016, y lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 9.867.

POR TODO ELLO, dictamen del Área de Asuntos Legales N° 123/18 obrante a fojas 124/125 y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley N° 9.867, ol

Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) en pleno RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE IRRIGACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CRUZ DEL EJE" llevada a cabo en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: ADJUDICAR la misma a la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L – CUIT Nº 33-71559740-9 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000,00), IVA INCLUIDO, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones legales, económicas y técnicas exigidas.

Artículo 3°: IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH. en Orden de Compra N° 2018/000004 (fs. 117) a: Programa 875-000 la suma de \$ 288.000. IMPORTE TOTAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 288.000).

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Subdirección de Jurisdicción Administración y RR.HH.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa Nº 10

Fecha: 06/06/2018

VISTO los avances de la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales (antes denominado Portal Digital de Trámites).

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3 de la Ley Nº 10.454 (Ley Provincial de Catastro Territorial) prevé que, la Dirección General de Catastro, en la medida de que los medios técnicos lo permitan, los trámites y la publicidad catastral se realizarán vía web;

QUE se han realizado pruebas del funcionamiento del Portal para Trámites Vía Web para Profesionales, resultando las mismas satisfactorias;

QUE se han realizado reuniones con miembros de los Consejos Directivos de los Colegios de Agrimensores y de Ingenieros Civiles, ambos de la Provincia de Córdoba, estando los mencionados Colegios de acuerdo en avanzar hacia el expediente digital y a emplear el Portal para Trámites Vía Web para Profesionales como único canal para el ingreso de los trabajos de agrimensura;

POR TODO ELLO, en virtud de los dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Establecer que, a partir del 11/06/2018, el único canal por el que se subirán los datos en formato digital será la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales para los trabajos de:

Declaración de Mejoras;

Mensura;

Mensura y Subdivisión;

Mensura y Subdivisión de Hecho;

Mensura y Subdivisión para división de Condominio

Mensura y Unión;

Mensura, Unión y Subdivisión;

Mensura y Subdivisión para Futura Unión;

Mensura, Unión y Subdivisión para Futura Unión

Mensura y Loteo;

Mensura y Subdivisión para Afectación a Propiedad Horizontal;

Mensura para Prescripción Adquisitiva;

Mensura para Modificación de Propiedad Horizontal;

Los trabajos no consignados en el párrafo anterior, se seguirán presentando en la modalidad tradicional "md".

ARTÍCULO 2: Establecer que, a partir del 10/07/2018, los trabajos de agrimensura, detallados en el artículo anterior, que se presenten para su visación, visación y protocolización o registración ante la Dirección General de Catastro, deberán realizarse íntegramente en formato digital a través del aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales, con la firma digital del o los profesionales intervinientes. Esta modalidad 100 % digital, podrá ser empleada opcionalmente a partir del 11/06/2018.

ARTÍCULO 3: Dejar sin efecto el punto 16.2 referido a Plano Base y subpuntos (16.2.1 a 16.2.5) de la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa Nº 1/2015. Todos los trabajos de modificaciones parcelarias o para generar o modificar subparcelas, deberán hacerse por mensura sin perjuicio de utilizar como antecedente al plano que originó la o las parcelas orígenes.

A los fines de la visación se tendrán por válidas todas las intervenciones previas de otros organismos que se refieran el mismo trabajo sin importar como se haya designado la tarea.

ARTÍCULO 4: Los trabajos de agrimensura destinados a generar o modificar subparcelas tales como Afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Común o Especial (Conjuntos Inmobiliarios) y para Constituir Derecho Real de Superficie, no podrán presentarse en forma simultánea con operaciones de modificaciones parcelarias (subdivisión, unión, loteo y sus combinaciones).

ARTÍCULO 5: Protocolícese, comuníquese vía mail, publíquese y archívese.

FDO.: GUSTAVO MARCELO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: TREINTA Y NUEVE.

En la ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de junio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BO-LLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Laura ECHENIQUE, Héctor DAVID, Juan Manuel UGARTE, Gustavo S. GARZÓN, Maximiliano GARCÍA y Luis CARONNI y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – FISCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial).

| Orden | Apellido | Nombres | Tipo | Número | Puntaje Final |
|-------|-----------------|-----------------|--------|------------|------------------|
| 1 | CUELLO | Sergio Gabriel | D.N.I. | 20.872.785 | 82,67 |
| 2 | ALIAGA DÌAZ | Consuelo | D.N.I. | 25.203.172 | 80,06 |
| 3 | ELÌAS | Mónica Carolina | D.N.I. | 17.822.839 | 77,82 |
| 4 | CASTRO | Raúl Alejandro | D.N.I. | 23.456.974 | 72,31 |
| 5 | HEREDIA HIDALGO | Andrea Verónica | D.N.I. | 24.472.898 | 70,97 |

. "El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de junio de 2018 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - Nº 157827 - s/c - 13/06/2018 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NO-VENTA Y NUEVE. - SERIE "A" — En la ciudad de Córdoba, a seis días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular, Doctora Aída Lucia Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Provincia Dr. Héctor Rene DAVID y con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I. Habiéndose advertido la existencia de un error material en el Acuerdo Reglamentario n.º 1491, Serie "A" y sus anexos I y II, el cual afecta su adecuada y efectiva implementación en el sistema informático, corresponde proceder a su derogación y reemplazo.

II. La proliferación de causas judiciales en el ámbito de nuestra provincia que tienen por objeto la tutela de derechos de incidencia colectiva; la necesidad de garantizar y velar por el efectivo ejercicio de esos derechos constitucionales, para lo cual habría que adecuar el acceso y la función judicial ante la ausencia de una normativa específica que regule la cuestión, tanto en lo sustancial como en lo procedimental; así como el dictado, por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), de las acordadas n.o 32/2014 y n.º 12/2016.

Y CONSIDERANDO: 1. La posibilidad de accionar judicialmente para la defensa de derechos de incidencia colectiva o de intereses difusos se encuentra expresamente reconocida por las constituciones de la Nación (CN, art. 43) y de la Provincia de Córdoba (CP, arts. 53, 124 y 172, inciso 1), así como por el Código Civil y Comercial de la Nación (CCC, arts. 14, inciso "b", 240 y concordantes).

2. A partir de dicho reconocimiento constitucional y legal, año tras año, se ha incrementado el número de causas judiciales en las que se acciona en forma colectiva, en representación de grupos o clases de personas, sin que hasta el momento -tanto en el orden nacional como en el provincialse haya previsto un marco regulatorio general para dar respuesta a estas nuevas realidades sociales y jurídicas.

3. Tal situación llevó a que la CSJN en el año 2009, en el caso "Halabi", en su carácter de intérprete final de la Constitución y con base en el artículo 43 de la CN, reconociera que, a la par de los derechos individuales, se encuentra otra categoría: la de los derechos de incidencia colectiva. Y en esta última distinguió los que tienen por objeto bienes colectivos, en propiedad, de aquellos referidos a intereses individuales homogéneos. De esta forma, por vía pretoriana, dio cabida a un instrumento procesal adecuado para el ejercicio y garantía de tales derechos: los denominados "procesos colectivos" o "acciones de clases"; y con tal fin se encargó de precisar, delimitar y conceptualizar la categoría de los derechos de incidencia colectiva.

4. La experiencia recogida por la CSJN en la materia (i. e. "Municipalidad de Berazategui c/Cablevisión SA"; "Unión de Usuarios y Consumidores c/ Telefónica Comunicaciones Personales SA"; "Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa c/La Meridional Compañía Argentina de Seguros SA"; "Consumidores Financieros Asoc. Civil c/Banco Itaú Buen Ayre Argentina SA" entre otras) permitió advertir el incremento de causas colectivas, con idénticos o similares objetos, tramitadas en diferentes tribunales del país, situación que podría traer aparejada graves consecuencias. Esto, en la medida en que se afectaría la racional y eficiente distribución de los limitados recursos materiales y humanos, así como la razonable duración de los procesos judiciales. A ello hay que sumar la gravedad potencial para la seguridad jurídica que podría significar el estrépito del dictado de

sentencias contradictorias, por parte de diferentes órganos jurisdiccionales, sobre idéntica o similar materia.

En ese escenario, bajo las premisas expuestas y con la finalidad de optimizar los recursos, favorecer el acceso a la justicia de todas las personas a través de un servicio estructurado sobre la base de los principios de seguridad, celeridad, capacidad e imparcialidad, la Corte Suprema, mediante la Acordada Nº 32/2014, dispuso la creación del Registro Público de Procesos Colectivos en el que, desde entonces, se deben inscribir todos los procesos colectivos tramitados ante los tribunales que integran el Poder Judicial de la Nación, de manera que sea posible almacenar, sistematizar y compartir la información recibida con el fin de evitar superposiciones de procesos sustancialmente iguales o similares.

5. Puesto en funcionamiento el sistema, la Corte entendió que requería un ajuste, al verificar que iguales o análogos procesos colectivos se ventilaban en distintos tribunales federales. En ese marco, dictó la Acordada n.º 12/2016, que instituye el Reglamento de Actuación en Procesos Colectivos y que pone el acento en la preferencia temporal de la inscripción; esto es, en el juez que ha prevenido, al que hay que remitir la nueva causa en la medida en que guardase sustancial semejanza (en la afectación de los derechos de incidencia colectiva) con la primeramente registrada.

6. En consonancia, e incluso con anterioridad a lo ocurrido en la órbita federal, en algunas provincias y distritos del país fueron creados sistemas similares, como el Registro de Amparos Colectivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley n.º 2145, de 2005), el Registro Público de Amparos de Incidencia Colectiva de la Provincia de Buenos Aires (Ley n.º 13928, de 2008), el Registro de Juicios Colectivos de Corrientes (Ley n.º 6053, de 2011), el Registro de Acciones Colectivas de Santa Cruz (creado por la Ley n.º 3453, de 2015, de conformidad con el art. 779 del Código Procesal, Civil y Comercial de esa provincia) y el Registro Público de Procesos Colectivos de Salta (Ley n.º 7968, de diciembre de 2016), entre otros antecedentes. De la misma forma, el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de Tierra del Fuego prevé un capítulo dedicado a la "protección de los intereses colectivos o difusos".

7. En el ámbito provincial también urge diseñar los mecanismos que permitan el desarrollo de estas nuevas manifestaciones del debido proceso y del acceso a la justicia en clave colectiva, que tienen basamento constitucional. Ante este propio TSJ se han sustanciado numerosas causas en las que estaban en juego pretensiones de incidencia colectiva. Basta con mencionar los siguientes precedentes: "Fernández, María Isabel y otros c/ Club Atlético General Paz Juniors y Otro - Amparo - Recurso de casación" (Sentencia n.º 11/2013), "ADARSA (Asociación Amigos Río San Antonio) c/Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y otro - Recurso directo" (Auto Interlocutorio n.º 224/2016) y "Gremo, María Teresa y otros c/Corp. Intercomunal para la Gestión Sustentab. de los Resid. del Área Metrop Cba. S.A. (CORMECOR S.A.) – Amparo (Ley 4915) – Cuerpo de copias - Recurso de apelación" (Auto Interlocutorio n.º248/2016), entre otros.

En ese contexto no se puede perder de vista la plena operatividad de la que gozan los preceptos constitucionales (arts. 41, 42 y 43, CN) aun cuando no medie una ley que reglamente su ejercicio (doctrina de la CSJN, Fallos, 322:2139). Asimismo, para la realización del principio de justicia, sobre los jueces pesa la obligación de resolver el fondo de la controversia (doctrina de la CSJN, Fallos, 322:324) mediante resoluciones derivadas razonablemente del ordenamiento jurídico vigente o, incluso, de los principios que lo integran (doctrina de la CSJN, Fallos, 335:1305). Por ello, en cumplimiento de la manda de llevar adecuada y eficazmente la función judicial, a este cuerpo no le pasa inadvertida la circunstancia de que resulta imprescindible el dictado de pautas mínimas que permitan la registración y ordenación de los procesos de raigambre colectiva, en armonía con las

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

previsiones constitucionales, los estatutos del consumidor y las leyes en materia de amparo y de políticas ambientales; ello, hasta que se brinde una respuesta legislativa integral a la cuestión.

Así, desde fines de 2016, este TSJ trabaja en el diseño de un sistema de registración eficaz y moderno, que se adecue a las particularidades provinciales y que aproveche el Sistema de Administración de Causas (SAC). En este marco -y en una dirección convergente-, corresponde sumar la nota presentada el 7 de marzo de 2017 por el Colegio de Abogados de Córdoba. En definitiva, esta decisión se enmarca en las responsabilidades que le caben a este Tribunal Superior como máxima autoridad en el gobierno del Poder Judicial de Córdoba, al que le ha sido confiada constitucionalmente la función jurisdiccional (arts. 152, 160 y 166 y demás disposiciones concordantes de la Constitución provincial), de la que es su principal responsable y garante ante la sociedad, mediante el ejercicio de las atribuciones y competencias (expresas e implícitas) que le son propias.

8. Como consecuencia, en concomitancia con la filosofía del sistema trazado por la Corte Suprema pero con las innovaciones necesarias dadas las particularidades propias de nuestra realidad, este TSJ considera imprescindible establecer las pautas que regirán en materia de registración y tramitación de procesos colectivos en Córdoba, conforme a los siguientes lineamientos:

8.a. Dados los logros alcanzados en nuestra provincia en la implementación de las nuevas tecnologías, que han posibilitado la informatización de todos los procesos judiciales, resulta conveniente incorporar al Sistema de Administración de Causas (SAC) las categorías de juicios necesarias que permitan la tramitación de procesos colectivos, con la consiguiente creación del respectivo registro informático. Esta alternativa permitirá aprovechar el potencial y el desarrollo del aplicativo informático (SAC). Al mismo tiempo, en virtud de la fortaleza demostrada por el sistema de gestión informática en uso, optar por esta variante resulta el mejor remedio teniendo en cuenta según la CSJN lo observado en algunas jurisdicciones en cuanto al dispar acatamiento y seguimiento de la mecánica de los registros creados, basados en la lógica tradicional (con soporte en la registración en papel) sin explotar las alternativas que brinda la dinámica informática.

Teniendo en cuenta que a la fecha todos los procesos judiciales son tramitados en nuestro territorio provincial a través del Sistema de Administración de Causas, corresponde incorporar a este las siguientes categorías de juicios: 1.º) "amparo colectivo"; 2.º) "acción colectiva", con dos subcategorías: a) "abreviado" y b) "ordinario"; 3.º) "amparo ambiental"; y 4.º) "acción declarativa de inconstitucionalidad".

Esta clasificación refleja la diversidad material propia de los intereses jurídicos difusos o colectivos que pudieran resultar afectados, como así también la multiplicidad de vías procesales por la que los legitimados pueden perseguir la prevención, el resguardo, la reparación o el restablecimiento de los derechos y bienes lesionados. Por otra parte, estas categorías facilitarán a los distintos operadores la inmediata identificación de tales procesos a los fines que hubiere lugar (vgr. consulta, ubicación, estadística, etc.), para lo cual deberá instruirse al Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (ATIC) del Poder Judicial a sus efectos.

La primera categoría será aplicable a las acciones de amparos que tengan por objeto pretensiones sobre bienes colectivos o que refieran al aspecto común de intereses individuales homogéneos, y que sean iniciadas en el marco del artículo 43 de la CN, del artículo 48 de la CP, y de la Ley n.º 4915; mientras tanto, la segunda comprenderá a las restantes acciones que no quedasen atrapadas bajo el régimen de la primera, sin que se alteren las competencias que las leyes, estatutos y demás normativa hayan asignado a los respectivos órganos jurisdiccionales. En igual situación a esta última se encuentran las categorías tercera y cuarta.

8.b. En atención a las modificaciones que se introducirán al SAC, para la iniciación de procesos colectivos deberá utilizarse un formulario específico, denominado "Planilla de Incorporación de Datos para Procesos Colectivos". La mencionada planilla deberá ser completada con carácter de declaración jurada por el/los letrado/s actuantes y acompañada a la demanda colectiva. El contenido de la planilla forma parte del presente acuerdo (Anexo I).

8.c. Los datos necesarios para completar la mencionada "Planilla de Incorporación de Datos para Procesos Colectivos", además de los propios que correspondieran al caso concreto, surgirán de la información existente en el buscador o pantalla de consulta disponible en el sistema a tales efectos. Dicha información será suministrada por el tribunal que definitivamente hubiese quedado a cargo de cada proceso colectivo y que, consecuentemente, hubiese ordenado su registración en el sistema. Con tal fin confeccionará la correspondiente ficha de carga de datos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Anexo II.

8.d. La registración informática y única de los procesos colectivos se llevará a cabo en el SAC, respetando los principios de registración, publicidad y prevención, y el registro funcionará con carácter público, gratuito y de acceso libre, a partir de un mecanismo digital accesible que, con tal fin, será implementado por el ATIC.

8.e. Tal como lo hizo la Corte Suprema, que ante la ausencia de normas que regulen la materia estimó indispensable fijar reglas de procedimiento que orienten a los operadores del derecho en la sustanciación de los procesos colectivos, se considera imprescindible disponer la aprobación de las "Reglas Mínimas para la Registración, Certificación y Tramitación de los Procesos Colectivos", que como Anexo II forma parte integrante del presente acuerdo.

9. Dada la transcendencia de lo aquí dispuesto, resulta necesario darle la más amplia difusión con el fin de lograr su eficaz funcionamiento. Con tal motivo se implementará un programa de capacitación para magistrados, funcionarios y operadores del derecho, cuyo contenido, duración y ejes temáticos deberán ser canalizados a través del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez" de este Poder Judicial.

10. El presente acuerdo y sus respectivos anexos comenzarán a regir a partir del día de su publicación, y serán de cumplimiento obligatorio para todos los tribunales de la provincia, como así también para las partes que actuaran en los procesos alcanzados por estas previsiones. En los procesos colectivos que se encontraran en trámite al entrar en vigor el presente acuerdo, el juez o tribunal que interviniera -de oficio- deberá cumplir con lo aquí dispuesto, en cuanto no entorpezca el curso normal y ordinario de la causa, ni afecte los actos procesales ya cumplidos.

11. En mérito de la invitación que, por medio de la Acordada n.º 32/2014, la CSJN efectuó a los máximos tribunales provinciales para celebrar convenios interjurisdiccionales con el fin de compartir recíprocamente la información que los respectivos Registros de Procesos Colectivos contengan, y siendo que a través de tal gesto federal se persigue el objetivo de afianzar la justicia y de evitar la superposición de competencias en relación con derechos colectivos que no reconocen límites territoriales, luce conveniente procurar, en pie de igualdad, la concertación de convenios marco de reciprocidad con la propia CSJN, como con otros tribunales y cortes superiores de provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es potestad de este Tribunal Superior disponer las medidas que resulten convenientes para asegurar que la función judicial, en el aspecto abordado por el citado plexo normativo, se desenvuelva de manera regular y eficiente.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SE RESUELVE:

Artículo 1: Derogar el Acuerdo Reglamentario N° 1491, Serie "A", y sus anexos I y II; proceder a su reemplazo por el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 2: Incorporar al SAC las siguientes categorías de juicios: 1º) "amparo colectivo"; 2º) "acción colectiva", con dos subcategorías: a) "abreviado" y b) "ordinario"; 3º) "amparo ambiental"; y 4º) "acción declarativa de inconstitucionalidad"; ello, con el fin de permitir la tramitación de procesos colectivos.

Artículo 3: Aprobar el Anexo I y, en consecuencia, implementar el uso obligatorio de la denominada "Planilla de Incorporación de Datos para Procesos Colectivos" para el inicio de todo proceso colectivo, con los alcances previstos en el considerando 8.b.

Artículo 4: Instituir en el SAC el Registro Informático para la Registración Digital y Única de los Procesos Colectivos, respetando los principios de registración, publicidad y prevención. Dicho registro funcionará con carácter público, gratuito y de acceso libre; su implementación será llevada a cabo, por parte del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (ATIC), a partir de un mecanismo digital accesible.

Artículo 5: Aprobar el Anexo II, de conformidad con lo expuesto en el considerando 8.e., que contiene las "Reglas Mínimas para la Registración, Certificación y Tramitación de Procesos Colectivos".

Artículo 6: Implementar, a partir del día de su publicación, el presente acuerdo y sus anexos, los que serán de cumplimiento obligatorio para todos los tribunales de la provincia y las partes involucradas en tales proce-

SOS.

Artículo 7: Arbitrar las medidas conducentes con el fin de celebrar, en pie de igualdad y en condiciones de reciprocidad, con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con otros tribunales y cortes superiores de provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convenios marco para compartir información y experiencia respecto de todo aquello que fuera atinente a los procesos colectivos.

Artículo 8: Disponer la instrumentación de un programa de capacitación para magistrados, funcionarios y operadores del derecho, cuyo contenido, duración y ejes temáticos deberán ser canalizados a través del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo C. Núñez".

Artículo 9: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Córdoba. Comuníquese y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, por lo que la Sr. Presidenta y los Sres. Vocales, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el presente acuerdo, con la intervención del Sr. Fiscal Adjunto, Héctor Rene DAVID, y con la asistencia del Lic. Ricardo ROSEMBERG, Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - . MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - HECTOR RENE DAVID, FISCAL ADJUNTO - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO



http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074 SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27 BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS. RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ